



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CENTRO DE ATENCIÓN JARDÍN LA ATARRAYA

PROTOCOLO ANTE UNA VULNERACIÓN DE LOS
DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Ahuachapán, Ahuachapán

Abril, 2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
DESCRIPCIÓN	3
¿QUE OFRECEMOS?	3
SERVICIO DE ATENCIÓN PEDAGOGÍA.....	4
FOMENTO DE LA SALUD	4
ADMINISTRACIÓN Y OTRAS ACCIONES	5
ATENCIÓN A NIÑOS CON DISCAPACIDAD	5
MARCO NORMATIVO	6
OBJETIVO GENERAL	7
OBJETIVO ESPECIFICO	7
CONCEPTOS Y FUNCIONES	8
RIESGO	8
MALTRATO INFANTIL.....	8
MODELO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9
FINALIDAD Y FUNCION DE LA EDUCACION INICIAL	9
POLITICAS GENERALES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	10
PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN ESPECIAL	10
VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE	11
DELITOS	12
MEDIDAS DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE DELITOS	13

INTRODUCCIÓN

La creación de este protocolo es fundamental, ya que se basa en la LEY CRECER CON CARIÑO y la Convención de los Derechos del Niño. Su objetivo es asegurar la protección integral de los niños en su educación inicial, garantizando entornos seguros y protectores. El protocolo se enmarca en un proceso de gestión de riesgos que incluye planificación, implementación, seguimiento y evaluación, con el fin de identificar, prevenir y atender posibles riesgos. Se centra en las necesidades de los niños y su relación con los cuidadores, asegurando su derecho a la vida, desarrollo y protección integral. Además, el documento ofrece información general sobre el servicio de atención del Jardín Liceo Evangélico La Atarraya.

DESCRIPCIÓN

El Jardín Liceo Evangélico La Atarraya es un centro de atención y desarrollo integral para los hijos de trabajadores, conforme a la ley "Crecer Juntos". Ofrece servicios de aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación, siempre respetando el interés superior de la niñez y asegurando igualdad y derechos para todos, incluyendo a niños con discapacidad. Atiende a niños de dos a cuatro años y es un CAPI privado que proporciona sus servicios a través de contratos o convenios.

¿QUE OFRECEMOS?

- **Desarrollo de las capacidades intelectuales**

En la guardería, los niños participan en actividades que promueven su desarrollo intelectual y estimulación temprana. Esto es posible gracias a que están supervisados por educadores titulados en Educación Inicial o Parvularia.

- **Conocimiento del entorno**

En el Jardín La Atarraya, los niños disfrutarán de un espacio seguro y libre de riesgos donde pueden interactuar y explorar su entorno de manera segura. Es un lugar nuevo para que descubran objetos, formas y establezcan relaciones con nuevas personas.

- **Facilita la transición a la escuela**

Cuando los niños no han asistido a un centro de atención infantil y luego deben ir al colegio, puede ser un cambio estresante, ya que están acostumbrados a estar con sus padres y no conocen el entorno escolar ni a sus compañeros. En cambio, al acudir al CAPI, se acostumbran desde pequeños a interactuar con educadores y otros niños, así como a seguir horarios para comidas y siestas, lo que facilita su transición al colegio.

- **Desarrollos físicos**

En el Jardín La Atarraya, los niños jugarán y se moverán constantemente, lo que les ayudará a mejorar su coordinación y equilibrio. A medida que se mueven más, también adquirirán destrezas y fortalecerán sus músculos, convirtiendo su tiempo en el jardín en una especie de gimnasio para el desarrollo físico.

SERVICIO DE ATENCIÓN PEDAGÓGICA

El programa pedagógico del Jardín Liceo Evangélico La Atarraya promueve el desarrollo integral de los niños, fomentando vínculos afectivos sanos, autonomía y la adquisición de capacidades, siempre respetando las diferencias individuales y sus derechos. Las acciones pedagógicas se adaptan a las características, necesidades e intereses de los niños, en consonancia con los programas oficiales de la ley "Crecer Juntos". Además, se enfocan en formar hábitos higiénicos y de alimentación, así como en desarrollar habilidades lingüísticas y de pensamiento.

FOMENTO DE LA SALUD

El Jardín Liceo Evangélico La Atarraya vigila la salud de los niños, identificando signos de enfermedad o lesiones que requieran atención médica. Si se detectan problemas, se pedirá a los padres que consulten a un médico antes de regresar. Se realiza un seguimiento del peso, talla y esquema de vacunación, exigiendo el cumplimiento del mismo para asistir al centro.

Los medicamentos recetados se administran en horarios establecidos, pero no se permiten inyecciones ni curaciones. En caso de emergencia, se brindan primeros auxilios y se traslada al niño a la unidad médica más cercana. El personal también supervisa diariamente las instalaciones para garantizar su limpieza y seguridad.

ADMINISTRACIÓN Y OTRAS ACCIONES

En el Jardín de Cuido, contamos con un personal suficiente, organizado y debidamente capacitado para asegurar un servicio de calidad, en cumplimiento con lo establecido por la ley "Crecer Juntos".

- **Horario de Atención:**

El servicio se ofrece de lunes a viernes, excepto en días de descanso obligatorio, durante nueve horas en horario matutino y vespertino. En el esquema, el servicio es de ocho horas. No se proporciona atención nocturna, conforme a la ley.

ATENCIÓN A NIÑOS CON DISCAPACIDAD

El Jardín de Cuido actualmente no ofrece un esquema de cuidado integrador, ya que no dispone de un área adicional para apoyar las terapias de rehabilitación de niños con discapacidad. Además, no cuenta con personal capacitado, como terapeutas físicos, del lenguaje o del aprendizaje, que deben estar supervisados por un médico especialista en medicina física y rehabilitación.

- **Alcance:**

1. Evitar la Improvisación: Reducir la variabilidad y los errores en las interacciones.
2. Establecer Estándares de Interacción: Promover un contexto de buen trato y protección.
3. Criterios y Procedimientos Claros: Definir qué hacer, cómo, quién, cuándo y dónde en diversas situaciones.
4. Escenarios de Intervención: Identificar momentos y contextos para la intervención.

5. Jerarquización de Necesidades: Priorizar acciones según necesidades, riesgos y urgencias.
 6. Orientación en Toma de Decisiones: Mejorar la eficacia y oportunidad de las acciones.
 7. Roles y Responsabilidades: Definir las funciones de cada actor en la prevención de riesgos y protección de niños, niñas y adolescentes.
 8. Respuestas Coordinadas: Facilitar la colaboración entre actores y entidades para implementar medidas de protección efectivas.
-

MARCO NORMATIVO

DECRETO NO. 431

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, considerando:

- **Alcance:**

1. **Derecho al Desarrollo Integral:** La Constitución reconoce, en el artículo 34, el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones familiares y ambientales que favorezcan su desarrollo integral, con la protección del Estado.
2. **Protección de la Salud y Educación:** El artículo 35 establece que es deber del Estado proteger la salud física, mental y moral de este grupo, garantizando su derecho a la educación y asistencia. Además, el artículo 42, inciso 2°, regula la obligación de los patronos de mantener salas cuna y lugares de custodia para los hijos de los trabajadores.
3. **Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño:** Mediante el Decreto Legislativo N.º 487, el 27 de abril de 1990, El Salvador ratificó la Convención, comprometiéndose a respetar y asegurar los derechos de todos los niños, sin distinción alguna.
4. **Desarrollo desde la Concepción:** Se reconoce que el desarrollo de niñas y niños inicia desde la concepción, lo que requiere una normativa que potencie sus derechos durante la Primera Infancia, niñez y adolescencia.

5. Compromiso del Estado: El Estado está comprometido con el principio de progresividad en la protección integral de la Primera Infancia, niñez y adolescencia, considerando las observaciones del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, que en 2018 recomendó mejoras legislativas.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, DECRETA la siguiente ley.

LEY CRECER JUNTOS.

OBJETIVO GENERAL

Identificar los riesgos, focos y necesidades de protección de los niños en el Programa de atención a la primera infancia requiere diseñar procedimientos para anticipar situaciones de riesgo y responder adecuadamente a las manifestaciones de estas. Esto incluye establecer protocolos de detección temprana y capacitación para el personal y las familias, así como definir acciones específicas que se alineen con el marco legal vigente, garantizando así la seguridad y el bienestar de los niños.

OBJETIVO ESPECIFICO

Delimitar el rol y las responsabilidades de cada encargado del CAPI Jardín La Atarraya implica definir claramente sus funciones en los procedimientos establecidos. Esto incluye asignar tareas específicas a educadores, personal de salud y administrativos, asegurando que cada uno entienda su alcance en la protección y atención de los niños.

Para una respuesta integral ante situaciones de riesgo, transgresión o crisis, se proponen mecanismos de articulación y coordinación que incluyan reuniones regulares de seguimiento, comunicación clara y efectiva entre los distintos roles, y un protocolo de intervención que contemple la colaboración entre todos los encargados, garantizando así una actuación rápida y efectiva.

CONCEPTOS Y FUNCIONES

La vulnerabilidad se refiere a la capacidad de una persona o grupo para ser dañado, ya sea física o moralmente, y se asocia comúnmente con niños, mujeres y ancianos, quienes suelen estar en una posición de desventaja. Se entiende como la combinación de exposición al riesgo y la habilidad para anticipar, resistir y recuperarse de amenazas, ya sea a través de recursos propios o apoyo externo.

RIESGO

Se define riesgo como la combinación de la probabilidad de que ocurra un evento y sus consecuencias negativas, relacionándose con la amenaza y la vulnerabilidad. La amenaza es un factor externo que puede ser un suceso natural o humano, con características específicas de lugar, intensidad y duración. Por otro lado, la vulnerabilidad es un factor interno que refleja la disposición de un sujeto u objeto a ser dañado. Un factor de riesgo, entonces, es una situación que aumenta la probabilidad de que un individuo o grupo sufra una amenaza o daño a su integridad.

MALTRATO INFANTIL

Se entiende por maltrato infantil a cualquier acto de violencia física, sexual o emocional contra niños, niñas y adolescentes, ya sea en el entorno familiar o social, que puede ser habitual u ocasional. Este maltrato vulnera sus derechos y puede ser considerado un delito según la normativa establecida. Las formas de maltrato incluyen:

- a) **Maltrato físico:** Acciones no accidentales que causan daño o riesgo de daño físico en el niño/a, ya sea de forma aislada o repetida, con una gravedad variable según las circunstancias y los actores involucrados.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Hostigamiento verbal, críticas, insultos y manipulación que generan daño emocional, incluyendo el rechazo y la indiferencia hacia el niño/a.

c) Abuso sexual infantil: Implica la participación de niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales que no comprenden, que son inapropiadas para su desarrollo y para las cuales no pueden dar consentimiento, violando normas sociales y familiares.

Los niños más vulnerables son aquellos con discapacidades, orientaciones sexuales diferentes o que pertenecen a minorías étnicas o culturales.

MODELO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

Durante los primeros tres años de vida, los niños y niñas experimentan un desarrollo y aprendizaje acelerados, ya que su cerebro es altamente receptivo a estímulos como amor y atención. En esta etapa, el cerebro puede duplicar su tamaño en un año. Los programas de atención integral a la primera infancia no solo benefician el bienestar físico y el desarrollo socioafectivo y cognitivo, sino que también preparan a los niños para la escuela, reduciendo tasas de repitencia, deserción y extra edad, además de mejorar el desempeño escolar. Estos impactos son especialmente significativos en poblaciones de escasos recursos y se potencian cuando las instituciones educativas aplican métodos adecuados al desarrollo de los niños en los primeros grados.

FINALIDAD Y FUNCION DE LA EDUCACION INICIAL

Desde la primera infancia, se establecen las bases para que los niños y niñas se integren a la vida social y cultural. El acceso a la lectura, escritura y la lengua oral es un proceso de construcción de significados, facilitado por el diálogo y las interacciones con adultos cercanos, como padres. Estas relaciones afectivas son clave, ya que el niño comienza a leer no solo textos, sino también gestos y expresiones de quienes le rodean, lo que le ayuda a entender las reglas de la vida social. Las prácticas de oralidad, lectura y escritura, tanto en el entorno familiar como en instituciones, son determinantes para su desarrollo y adaptación a la sociedad.

POLITICAS GENERALES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

Según la Ley Crecer Juntos, se basa en el enfoque de derechos y la multidimensionalidad del desarrollo, destacando la responsabilidad compartida de todos los sectores en la provisión de cuidados, educación, salud y protección especial para niñas y niños. La ley establece que las intervenciones necesarias para el desarrollo integral en la primera infancia deben ser garantizadas de manera articulada, oportuna y de calidad, atendiendo a las características e intereses individuales de los niños y promoviendo su participación junto a la familia, el Estado y la sociedad.

Los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI) incluyen diversas modalidades, como centros educativos, guarderías y centros de estimulación, que atienden a niños de 0 a 7 años. El desarrollo infantil temprano es un proceso continuo y gradual que busca construir habilidades complejas para fomentar la autonomía y la interrelación con el entorno, asegurando el pleno ejercicio de los derechos de los niños.

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN ESPECIAL

La seguridad de los niños con discapacidad es una prioridad, ya que requieren protección especial en su cuidado. Según la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, las personas con discapacidad presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que pueden limitar su participación plena en la sociedad.

Algunas de las principales deficiencias que se destacan incluyen:

- **Deficiencias físicas:** Afectan la movilidad y la coordinación, lo que puede limitar la independencia y la capacidad para participar en actividades diarias.
- **Deficiencias mentales:** Pueden influir en el desarrollo cognitivo y en la capacidad de aprendizaje, afectando la comunicación y la interacción social.
- **Deficiencias intelectuales:** Relacionadas con limitaciones en el funcionamiento intelectual y en las habilidades adaptativas, lo que puede impactar la vida cotidiana y la educación.

- **Deficiencias sensoriales:** Incluyen problemas de visión y audición, que pueden dificultar la percepción del entorno y la comunicación con otros.

Las causas de la discapacidad pueden ser muy diversas, incluyendo condiciones de nacimiento o adquiridas, así como ser permanentes o temporales. Para garantizar la seguridad de los niños con discapacidad, es esencial contar con personal capacitado y con instalaciones adecuadas. La existencia de centros dedicados al cuidado exclusivo de estos niños es fundamental para su desarrollo adecuado en la sociedad. Antes de ingresar al Jardín La Atarraya, se requiere una evaluación multidisciplinaria que determine el nivel de desarrollo físico y psicológico del niño, asegurando así un ambiente seguro y de apoyo.

VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

La vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes se refiere a situaciones donde están expuestos a peligros que pueden dañar su integridad física y psicológica. Esto incluye casos de negligencia, maltrato y abuso sexual. Ejemplos:

- **Abuso sexual:** Comportamientos sexuales realizados por una persona sobre un niño sin su consentimiento, buscando satisfacción personal.
- **Maltrato físico:**
 - **Leve:** Agresiones que no causan lesiones severas, como empujar o dar palmadas.
 - **Grave:** Agresiones que provocan daño severo, como golpizas o quemaduras, incluyendo amenazas con armas.
- **Maltrato psicológico:** Hostigamiento verbal habitual mediante insultos, críticas y rechazo, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
- **Negligencia y abandono:** Falta de protección y cuidado básico por parte de quienes son responsables, incluyendo condiciones como la falta de higiene, inasistencia a clases y dejar a los niños sin supervisión.

Para denunciar la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, se puede acudir al CONAPINA (Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia) en El Salvador. Según la Ley Crecer Juntos (Artículo 76), el Estado tiene la obligación de promover planes y programas para prevenir y atender situaciones de vulnerabilidad, como violencia sexual o migración irregular.

Los derechos garantizados a los menores en estas situaciones incluyen:

- Acceso a salud y educación.
- Albergue temporal.
- Oportunidades en cultura, deporte y esparcimiento.
- Participación activa en la sociedad.

Además, los menores bajo medidas de protección o internamiento tienen derecho a recibir apoyo para su reintegración familiar y transición a la vida adulta. Las instituciones competentes deben colaborar para ofrecer programas y servicios de forma integrada, asegurando la protección y el bienestar de los menores.

DELITOS

El **Artículo 249** establece que el procedimiento para sancionar infracciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes puede iniciarse mediante aviso, denuncia u otro medio, permitiendo incluso que el propio menor lo haga. La Junta de Protección se encargará de verificar la veracidad de la información recibida.

El **Artículo 250** señala que, tras una denuncia o aviso, la autoridad competente deberá realizar un juicio de admisibilidad en un plazo de cinco días hábiles. Si la denuncia no cumple con los requisitos, se notificará al peticionario para que lo subsane en un plazo de tres días. Si no se corrige, se declarará la inadmisibilidad. Si se cumplen los requisitos, se abrirá el procedimiento.

El auto de apertura contendrá, según corresponda, una relación de los siguientes elementos:

- a) La identificación del denunciante, el denunciado y la niña, niño o adolescente involucrados.
- b) Una descripción de los hechos y una calificación provisional de la infracción.
- c) Los elementos probatorios presentados por el denunciante, o indicaciones de los que posee la autoridad competente.
- d) La parte dispositiva, señalando las normas aplicables.

Este auto deberá notificarse a los interesados dentro de tres días desde su emisión. El infractor tiene cinco días hábiles, contados desde la notificación, para responder sobre los hechos e infracciones alegadas y presentar pruebas de descargo. Independientemente de la respuesta, la autoridad fijará una fecha para la audiencia única, que se realizará entre cinco y diez días hábiles después.

El **Artículo 258** establece que los Jueces Especializados de Niñez y Adolescencia son los tribunales competentes para tratar asuntos relacionados con la materia familiar que afectan a estos grupos. Deben considerar las regulaciones del Código de Familia, la Ley Procesal de Familia y toda legislación pertinente. Asimismo, se resalta que ninguna persona, independientemente de su cargo, gozará de fuero especial en casos que involucren a la niñez y adolescencia.

MEDIDAS DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE DELITOS

El Artículo 265 establece que la Procuraduría General de la República debe proporcionar asistencia legal a niñas, niños y adolescentes, representándolos judicialmente cuando sea necesario. La Procuraduría de Derechos Humanos notificará sobre violaciones de derechos a las autoridades correspondientes. Además, la Fiscalía General garantizará el acceso a la justicia y coordinará con la Procuraduría para asegurar apoyo a las víctimas. Se asignarán defensores públicos especializados en cada Tribunal Especial, de acuerdo con la Ley Procesal de Familia.